

	REGLAMENTO BIENESTAR SOCIAL	REG-BIE-01 Versión: 1.0 Fecha: 17/09/2021
---	------------------------------------	---

**La JUNTA DIRECTIVA DEL FONDO DE EMPLEADOS DE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES – FONDECOP
NIT 900950893-0**

ACTA DE JUNTA DIRECTIVA No. 053 del 17 de Septiembre del 2021.

CONSIDERANDO

La Junta Directiva del FONDO DE EMPLEADOS DE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES - FONDECOP en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y considerando:

- a) De conformidad con el Decreto 1481/89 y para garantizar la educación y capacitación de los asociados, los Fondos de Empleados adelantarán programas y actividades que tengan como propósito la participación democrática en el funcionamiento del fondo de empleados y el desempeño de cargos sociales en condiciones de idoneidad para la gestión empresarial correspondiente.
- b) Que el objetivo primordial del Fondo es fomentar el compañerismo, la solidaridad y las excelentes relaciones laborales entre sus asociados. Para ello, fomentará el ahorro y el crédito en todas sus modalidades y complementariamente propiciará el desarrollo de programas de mejoramiento de las condiciones económicas, sociales, culturales, recreativas, de seguridad social y bienestar familiar de los asociados.
- c) Que para el normal funcionamiento de las actividades de bienestar social debe contar con un comité de Bienestar social u órgano asesor equivalente.

RESUELVE

Reglamentar el Comité de Bienestar Social, asignar funciones específicas y unificar los conceptos de solidaridad, educación y recreación, decisión que estableció la creación de un único fondo denominado Fondo de Bienestar Social.

ACUERDA

**CAPITULO PRIMERO
OBJETIVOS**

ARTÍCULO 1: CARÁCTER Y OBJETIVOS: Los programas y actividades que se desarrollen con cargo al Fondo de Bienestar Social, deben estar orientados a los asociados, sus beneficiarios, miembros de los órganos de gestión y control, empleados de FONDECOP y exclusivamente en los aspectos que se definen a continuación.

- **SOLIDARIDAD:** La solidaridad debe ser entendida como el auxilio y la ayuda brindada a los asociados en casos de verdadera necesidad y calamidad domestica comprobada. Cabe aclarar, que la circular externa número 021 de 2000 emitida por la Superintendencia de la Economía Solidaria en su numeral 3.1 y en la Circular Básica Jurídica 0007 en su capítulo 12 numeral 2.1, aclara que las calamidades

	REGLAMENTO BIENESTAR SOCIAL	REG-BIE-01 Versión: 1.0 Fecha: 17/09/2021
---	------------------------------------	---

familiares no deben tratarse con actitudes paternalistas y permanentes sino de expresiones de solidaridad temporales y excepcionales, por ejemplo en el caso de catástrofes naturales.

- **RECREACIÓN:** La recreación en el Fondo de Empleados se define como las actividades recreativas, sociales, culturales, deportivas y de turismo que fomentan la sana diversión e integración de los asociados, directivos y empleados.
- **EDUCACIÓN:** La educación es entendida como las actividades y programas encaminados a infundir la doctrina cooperativa y normas que rigen los Fondos de Empleados, así como las diferentes áreas de conocimiento y de desarrollo humano que nos permiten adquirir herramientas y destrezas para mejorar la gestión empresarial de la institución y contribuir al crecimiento personal de nuestros asociados, sus beneficiarios y empleados FONDECOLP.
- **ACTIVIDADES SOCIALES:** Por medio de incentivos a los asociados con motivo de la ocurrencia de hechos tales como, aniversarios FONDECOLP, obsequio de cumpleaños, bono navideño, celebración del día de la madre y padre, celebración del día del asociado, entre otras fechas especiales que estime la Junta Directiva, en busca del beneficio general y equitativo del asociado.

CAPITULO SEGUNDO APROPIACIONES, BENEFICIARIOS Y PROGRAMAS

ARTÍCULO 2: FUENTES DE RECURSOS DEL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL: El Fondo de Bienestar Social, estará constituido por recursos provenientes de las apropiaciones que con cargo a los excedentes económicos disponga la Asamblea General y los demás que generen los asociados con cargo a este fondo, con el fin de que contribuyan con parte de las actividades que desarrollará FONDECOLP, de acuerdo con la programación y el presupuesto para cada actividad, elaborado y aprobado por la Junta Directiva.

Otros recursos que alimentan estos Fondos sociales:

- a. La Junta Directiva podrá disponer de algunos recursos dentro del ejercicio económico, para apoyar y cumplir con el presupuesto de actividades sociales.
- b. Prescripción de los saldos a favor de los asociados: si pasados doce (12) meses después de haberle notificado de la disposición de los mismos, éste no se hace presente para reclamarlos, FONDECOLP puede disponer de estos recursos para llevarlos a aumentar al Fondo de Bienestar Social.
- c. Actividades generadas pro-recaudo para el Fondo de Bienestar Social.
- d. Aportes o contribuciones que hagan los Asociados en forma obligatoria o voluntaria, para incrementar el Fondo.
- e. Donaciones o auxilios que realicen personas naturales o jurídicas para el incremento del Fondo.
- f. Por la intermediación de convenios o proveedores, que otorguen una retribución por la gestión administrativa y comercial al interior del Fondo de Empleados.

	REGLAMENTO BIENESTAR SOCIAL	REG-BIE-01 Versión: 1.0 Fecha: 17/09/2021
---	------------------------------------	---

Para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la Junta Directiva establecerá presupuestalmente las prioridades y los porcentajes que destinará a cada actividad del Fondo de Bienestar Social, con sujeción a los principios y fines de la economía solidaria y atendiendo las directivas que sobre el particular expidan los organismos competentes.

Con el fin de proveer los recursos necesarios para desarrollar las actividades previstas con cargo al Fondo de Bienestar Social, la Junta Directiva incluirá anualmente en el presupuesto, la partida con que habrá de alimentarse dicho Fondo, con cargo a los Gastos del Fondo de Empleados, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 56 de la ley 79 de 1988 y cuya ejecución estará a cargo de la Administración y los Comités de Apoyo.

ARTICULO 3: BENEFICIARIOS DE LOS PROGRAMAS DE BIENESTAR SOCIAL: Tendrán derecho a recibir los auxilios, créditos, obsequios y demás beneficios que sean otorgados por FONDECOLP, siempre y cuando se encuentre el asociado activo y al día con sus obligaciones.

ARTÍCULO 4: PLAN DE TRABAJO Y PRESUPUESTO: La administración incluirá en el presupuesto anual los recursos a ejecutar del Fondo de Bienestar Social, considerando de manera general los programas y actividades a desarrollar pudiendo afectar los gastos del ejercicio, según lo establecido en el artículo 56 de la Ley 79 de 1988.

ARTÍCULO 5: PROGRAMAS Y ACTIVIDADES: Concordante con lo anterior, se establece los siguientes ámbitos de acción para el desarrollo de las actividades y programas del Fondo de Bienestar Social.

SOLIDARIDAD:

- ✓ **AUXILIO FUNERARIO:** En prevención de los gastos incurridos en el suceso de la pérdida del asociado o su grupo familiar inscritos en el Fondo. **FONDECOLP** otorga un auxilio hasta el 50% de la póliza exequial sin superar cuatro (4) salarios diarios legales vigentes, conforme a lo autorizado por la Junta Directiva.,

Para acceder a este auxilio el asociado debe tener una antigüedad de seis (6) meses, anexar el acta de defunción del familiar fallecido y estar al día en sus obligaciones.

La solicitud debe realizarse durante los tres meses (3) siguientes al fallecimiento del familiar.

- ✓ **NACIMIENTO DE HIJO:** En apoyo a los gastos incurridos en el nacimiento de un bebé, se otorga un auxilio con la información del nacimiento del bebé hijo del asociado, conforme a lo autorizado por la Junta Directiva, este valor es equivalente a cinco (5) salarios diarios mínimos legales vigentes.

Para acceder a este auxilio, el asociado debe tener una antigüedad de seis (6) meses, solicitar el auxilio por escrito y anexar el certificado de Registro Civil de Nacimiento.

La solicitud debe realizarse durante los tres meses (3) siguientes al nacimiento del bebé.

	REGLAMENTO BIENESTAR SOCIAL	REG-BIE-01 Versión: 1.0 Fecha: 17/09/2021
---	------------------------------------	---

EDUCACIÓN

- **FORMACION EDUCATIVA:** Para aquellos asociados con más de 6 meses de antigüedad **FONDECOLP** hará un reconocimiento económico según disponibilidad de recursos de hasta 6 salarios mínimos diarios legales vigentes, a los asociados que al finalizar el semestre de educación superior, obtengan un promedio superior a 4.5 en una escala de calificación de 1 a 5 o su equivalente en otra escala. El asociado hará la postulación con la información del resultado académico (sabana de notas), de resultar ganador deberá presentar el certificado del periodo postulado expedido por la universidad legalmente reconocida por el ministerio de educación nacional a través del SNIES.
- **CAPACITACION:** Propender por el sentido de pertenencia del Asociado hacia FONDECOLP y al Sector Cooperativo, a través del conocimiento de sus deberes y derechos, logrando la propia identidad y crecimiento como ser humano y facilita el desarrollo de las habilidades técnicas y el conocimiento para que los asociados, los organismos de administración y control y empleados FONDECOLP logren una eficiente y eficaz administración, manejo empresarial y crecimiento profesional y personal.
- Lo anterior, lo lograremos mediante las conversaciones permanentes, los planes de formación que para ellos y sus familias se realicen y la implementación de talleres, conferencias, seminarios y conversatorios sobre diversos temas del sector.

ACTIVIDADES SOCIALES

- **OBSEQUIO DE CUMPLEAÑOS DE ASOCIADOS:** Después de los seis (6) meses de antigüedad, FONDECOLP otorgará a los asociados un obsequio por el día de su cumpleaños, conforme a lo autorizado por la Junta Directiva.
- **OBSEQUIO DIA DE LA MUJER O DEL HOMBRE:** Otorgar un obsequio a los asociados que tengan una antigüedad de seis (6) meses en homenaje a este importante día.
- **OBSEQUIO DIA DE AMOR Y LA AMISTAD:** Otorgar un obsequio a los asociados que tengan una antigüedad de seis (6) meses en homenaje a esta fecha.
- **OBSEQUIO NAVIDEÑO:** Se entregará este obsequio de acuerdo con los recursos de FONDECOLP y lo aprobado por Junta Directiva, tendrán derecho a este beneficio los asociados con una antigüedad superior a seis (6) meses.

ARTÍCULO 6: CONDICIONAMIENTO: Las actividades que proyecte la Junta Directiva están condicionadas a los excedentes del ejercicio de cada mes, por lo que se realiza una planeación de las actividades que van de la mano con el presupuesto y a su vez el análisis y viabilidad de la misma.

Por lo anterior, en caso de dar pérdidas consecutivas se debe revisar, evaluar, modificar y suspender ciertas actividades mientras se estabiliza la entidad financieramente las cuales serán definidas por la Junta Directiva.

Solo tendrán derecho a los beneficios, auxilios, obsequios, detalles, bonos o participación en cualquier actividad de FONDECOLP los asociados que se encuentren al día con sus obligaciones (aportes, créditos y servicios).

	REGLAMENTO BIENESTAR SOCIAL	REG-BIE-01 Versión: 1.0 Fecha: 17/09/2021
---	------------------------------------	---

CAPITULO TERCERO ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO

ARTÍCULO 7: POTESTADES DE JUNTA DIRECTIVA: En todos los ítems contenidos en el presente reglamento, donde se indica que se requiere de la autorización o determinación de la Junta Directiva, debe entenderse como referido al valor económico que se otorgará como auxilio, el cual puede ser autorizado, negado o determinado por la Junta Directiva como: porcentaje, valor, detalle específico, etc. y que de todas maneras corresponderá a la evaluación de la capacidad económica de la entidad, a partir de los recursos establecidos por la Asamblea de Asociados en la distribución anual de excedentes.

- ✓ **Aprobación de aumento o suspensión de beneficios:** La Junta Directiva de acuerdo con los excedentes mensuales podrá tomar la determinación de suspender estos beneficios.
- ✓ **Nombramiento:** El comité de Bienestar Social es un organismo de carácter asesor, la Junta Directiva lo convoca y lo nombra por el mismo período de su ejercicio.
- ✓ **Funciones.**
 - Elaborar el presupuesto y el plan de gestión anual y presentarlo para aprobación de la Junta Directiva.
 - Planear, organizar y dirigir las acciones que dan cuenta del cumplimiento de la política de Bienestar Social.
 - Previa aprobación de la Junta Directiva informar a los asociados y Gerencia cualquier cambio en la afectación del presupuesto social, eventos, cambios o suspensiones en las actividades sociales.
 - Coordinar conjuntamente con la Gerencia, la contratación y ejecución de las actividades presupuestadas.
 - Colaborar con la difusión de los servicios que presta FONDECOLP a través de boletines y otros medios de información.
 - Promover el ingreso de nuevos asociados.
 - Preparar el informe de gestión para la Asamblea Anual de Asociados.
 - Verificar que se cumplan las normas del presente reglamento.
 - Dar respuesta a los requerimientos que realice el comité de control social.

ARTÍCULO 8: COMITÉ DE BIENESTAR SOCIAL: El Comité tiene como responsabilidad el desarrollo estratégico de las acciones de bienestar social. Estas acciones se desarrollarán en forma permanente y autónoma en coordinación con la Gerencia, previa autorización del plan de trabajo y el presupuesto aprobado por la Junta Directiva.

ARTICULO 9: CONFORMACION: El Comité de Bienestar Social estará conformado mínimo por tres (3) integrantes, que pueden ser dos asociados o miembros de la Junta Directiva y el Gerente, nombrados por la JUNTA DIRECTIVA, para un período de un (1) año, pudiendo ser reelegidos o removidos libremente por ésta.

PARAGRAFO 1º. El Comité de Bienestar Social nombrará de su seno un Presidente y un Secretario.

	REGLAMENTO BIENESTAR SOCIAL	REG-BIE-01 Versión: 1.0 Fecha: 17/09/2021
---	------------------------------------	---

ARTÍCULO 10: - REUNIONES: El Comité se reunirá mínimo conforme a la planeación de las actividades a desarrollar durante el año, para reuniones ordinarias y extraordinariamente, cada vez que las circunstancias lo requieran.

Al iniciar la sesión el Presidente someterá a consideración del Comité el orden del día una vez aprobado, la reunión deberá someterse a él rigurosamente; solo por razones ampliamente justificables y con la aprobación unánime, podrá ser modificado.

Por regla general, el Comité sesionará en las sedes principales de FONDECOLP, salvo que por acuerdo previo de sus miembros claramente establecido en acta se decida reunir en un lugar diferente o mediante sesiones virtuales.

PARAGRFO 1º. De las actuaciones del Comité, se dejará constancia en Acta suscrita por los miembros asistentes a la reunión y se enviará copia de la misma a la JUNTA DIRECTIVA y al Gerente del Fondo, para conocimiento de las decisiones allí tomadas.

PARAGRFO 2º. A las reuniones del Comité pueden asistir invitados uno o varios miembros de la Junta Directiva, del Comité de Control Social o de la Administración, bien sea por invitación cursada en forma directa por el propio Comité o a solicitud de miembros de dichos organismos. En todo caso, quienes asistan como invitados no podrán tomar parte en las decisiones del Comité.

ARTICULO 11: QUÓRUM Y DECISIONES: Para sesionar y tomar decisiones o emitir pronunciamientos con plena validez, es necesaria la asistencia de mínimo dos (2) miembros del Comité. Por norma general, todas las decisiones o acuerdos se adoptarán por consenso de sus miembros; no obstante, si en algún caso no fuere posible lograrlo se efectuará votación.

ARTÍCULO 12: CONSTANCIA DE ACTUACIONES Y DECISIONES:

De toda reunión del Comité, ordinaria o extraordinaria, debe dejarse constancia escrita en Acta consignada en un libro especial, debidamente registrado ante el Secretario de la Junta Directiva, o el medio magnético que se disponga para tal fin y que permanecerá en las instalaciones de FONDECOLP o medio de conservación que se defina, bajo las medidas adecuadas de seguridad y conservación. Todo cuanto aparezca en las Actas deberá ser firmado o aprobado de manera electrónica por los miembros del Comité, lo cual les dará el valor de documento probatorio de lo que consta en ellas.

**CAPITULO CUARTO
FUNCIONES**

ARTICULO 13. - FUNCIONES: Son funciones del Comité de Bienestar Social:

- Conocer el presupuesto social emanado por la Junta Directiva y cumplir sus partidas presupuestales

	<h2>REGLAMENTO BIENESTAR SOCIAL</h2>	<p>REG-BIE-01</p> <p>Versión: 1.0</p> <p>Fecha: 17/09/2021</p>
---	--------------------------------------	--

- Establecer los procedimientos y mecanismos adecuados, para el desarrollo de actividades diseñadas para la integración entre los asociados y sus familiares.
- Apoyar a la Administración de FONDECOLP en nuevos proyectos, cotizaciones o actividades para la ejecución de los programas establecidos.
- Desarrollar un sistema de control y seguimiento que permita evaluar y establecer registros estadísticos de los objetivos establecidos.
- Realizar evaluación de las actividades realizadas, para mejorar las futuras
- Rendir los informes respectivos ante los organismos competentes en el mes de enero de cada año.
 - Elaborar el presupuesto y el plan de gestión anual y presentarlo para aprobación de la Junta Directiva.
- Planear, organizar y dirigir las acciones que dan cuenta del cumplimiento de la política de Bienestar Social.
- Previa aprobación de la Junta Directiva informar a los asociados y Gerencia cualquier cambio en la afectación del presupuesto social, eventos, cambios o suspensiones en las actividades sociales.
- Coordinar conjuntamente con la Gerencia, la contratación y ejecución de las actividades presupuestadas.
- Colaborar con la difusión de los servicios que presta FONDECOLP a través de boletines y otros medios de información.
- Promover el ingreso de nuevos asociados.
- Preparar el informe de gestión para la Asamblea Anual de Asociados.
- Verificar que se cumplan las normas del presente reglamento.
- Dar respuesta a los requerimientos que realice el comité de control social.

PARAGRAFO 1°. EL Comité de Bienestar Social, conjuntamente con la Junta Directiva establecerá las políticas y lineamientos que deba seguir la administración del Fondo de Empleados para:

- Diagnosticar las necesidades de los Asociados y sus familias en el campo de la Recreación, la Cultura, la integración y en general del sano esparcimiento y utilización productiva del tiempo libre.
- Diseñar, presupuestar, implementar, controlar y evaluar el Plan Anual para la utilización del Fondo de Bienestar Social de “FONDECOLP”.
- Estimular la participación de los Asociados en todas las actividades que programe la Junta Directiva y demás actividades planeadas por la Gerencia, en los que pueda participar a solicitud de éstos, desarrollando alguna actividad complementaria relacionada con los objetivos del Fondo que pueda incentivar la participación de los asociados.
- Promover y difundir entre los Asociados y comunidad, las ventajas y características de las

	REGLAMENTO BIENESTAR SOCIAL	REG-BIE-01 Versión: 1.0 Fecha: 17/09/2021
---	------------------------------------	---

organizaciones de Economía solidaria, de manera lúdica a través de sus actividades y en específico los servicios y beneficios de “FONDECOLP”.

- Establecer espacios lúdicos de participación, comunicación y retroalimentación eficaces que permitan un contacto permanente con los Asociados, conociendo sus expectativas, temores, inconformidades e iniciativas alrededor del Fondo de Empleados.
 - Organizar los componentes culturales y recreativos relativos a las distintas conmemoraciones y celebraciones de “FONDECOLP”.
 - Presentar anualmente un informe a la Asamblea General, dando cuenta de las labores realizadas y la forma cómo se han utilizado los recursos.
 - Colaborar en la elaboración de los boletines informativos y el diseño de elementos y bienes promocionales de “FONDECOLP” para dar a conocer los servicios prestados y las actividades programadas y los resultados de la gestión del Fondo de Bienestar Social.
 - Dar a conocer los estatutos y reglamentos internos de “FONDECOLP” a través de actividades lúdicas o la entrega de elementos promocionales.
-
- Estimular a los Asociados para que adquieran nuevos conocimientos sobre el Fondo de Empleados y sobre el Cooperativismo en general.

PARAGRAFO 2º. Son funciones del Coordinador:

1. Dirigir y orientar las actividades del Comité y servir de medio de comunicación con la Junta Directiva, la Gerencia y los Organismos de vigilancia y control internos y externos.
2. Firmar en asocio con el Secretario, los informes, los pronunciamientos y en general los documentos emanados del Comité y cuidar que se entreguen a sus destinatarios en la forma adecuada y dentro de los términos de tiempo que correspondan.
3. Gestionar ante la Junta Directiva y la Gerencia General, lo referente a medios, facilidades y apoyo de todo tipo que requiera para el normal funcionamiento del Comité.
4. Las demás establecidas en la Ley y en el presente Reglamento, que guarden relación con el cargo de Presidente.

PARAGRAFO 3º. Son funciones del Secretario:

5. Preparar la minuta acta de cada reunión del Comité, presentarla para discusión y aprobación y registrarla en el Libro respectivo con su firma y la de los demás miembros en señal de aprobación, manteniendo actualizado el libro de Actas.
6. Preparar los documentos y correspondencia en general que se genere en las actividades del Comité, ordenar su impresión, gestionar la firma del Presidente y la suya, constatando que se envíen a los respectivos destinatarios.

	REGLAMENTO BIENESTAR SOCIAL	REG-BIE-01 Versión: 1.0 Fecha: 17/09/2021
---	------------------------------------	---

7. Conservar en forma ordenada, segura y bajo condiciones adecuadas de protección y seguridad el archivo general del Comité.
8. Recibir la correspondencia, registrarla en forma ordenada y cronológica y hacerla conocer de los miembros del Comité en forma oportuna.
9. Coordinar con el Presidente, todo lo relativo a la celebración de reuniones ordinarias y extraordinarias.
10. Las demás que correspondan a la naturaleza del cargo de Secretario del Comité.

PARAGRAFO 4. AUTONOMIA FUNCIONAL. El comité es un organismo dependiente de la Junta Directiva; sin embargo, para facilitar su labor contará con autonomía funcional.

ARTÍCULO 14: EROGACIONES: La Administración debe tener en cuenta las siguientes condiciones, al momento de aprobar un pago con cargo al Fondo de Bienestar Social:

1. La erogación debe contar con toda la documentación necesaria y demás requisitos que compruebe su destinación y la correcta utilización del recurso entregado, conforme al presupuesto aprobado por la Junta Directiva.
2. Todos los egresos que se generen correspondientes a actividades programadas por la Junta Directiva para la ejecución de su Plan de Trabajo y Presupuesto de Gastos, deben quedar condicionados en su cuantía a la disponibilidad y existencia de los recursos por parte del Fondo de Empleados.
3. La asignación de recursos para las actividades con cargo al Fondo de Bienestar Social, estarán siempre condicionados a lo previsto en el presente reglamento, el Plan de Trabajo y su presupuesto; y en general deben corresponder a los fines y principios cooperativos.
4. La documentación deberá conservarse en la entidad y la aprobación de las actividades y programas deberá ser impartida por la Gerencia.

CAPITULO QUINTO ASPECTOS GENERALES

ARTÍCULO 15: CONTROL SOCIAL. La responsabilidad de velar por el cabal cumplimiento del presente Reglamento y de las disposiciones aprobadas por la Junta Directiva y la Asamblea, en lo relacionado con las Actividades del Fondo de Bienestar Social, estará a cargo del Comité de Bienestar Social.

El Comité de Bienestar Social de "FONDECOLP", mantendrá el control permanente de los recursos del Fondo de Bienestar Social, e informará de sus hallazgos al Consejo de Administración y a la Revisoría Fiscal o a la Supersolidaria, si lo considerare pertinente.

ARTICULO 16: REMOCIÓN. Los miembros pertenecientes al Comité serán removidos de su cargo en cualquier momento por:

1. Pérdida de la calidad de asociado.
2. Incumplimiento de cualquiera de sus deberes como miembros del Comité.

	REGLAMENTO BIENESTAR SOCIAL	REG-BIE-01 Versión: 1.0 Fecha: 17/09/2021
---	------------------------------------	---

3. Por falta de asistencia a dos (2) sesiones continuas o tres (3) discontinuas, cuyas causas no obedezcan a caso fortuito o fuerza mayor.

La Junta Directiva mediante resolución motivada, declarará la vacancia y elegirá su reemplazo para el resto del período.

ARTICULO 17: CONFIDENCIALIDAD Y MANEJO DE INFORMACIÓN: Tanto las actuaciones del Comité como órgano colegiado, como las de cada uno de sus integrantes, las decisiones que se adopten, la información a que tengan acceso y de la cual tengan conocimiento por razón de su función; son de estricto carácter confidencial y privilegiado, por lo cual no puede ser divulgada a personas naturales o jurídicas diferentes a quienes deban conocerla y siempre utilizando los medios y canales de la institución.

ARTICULO 18. SANCIONES. Los miembros del Comité serán responsables por las recomendaciones y conceptos que emitan y velar por el adecuado manejo de los recursos de FONDECOLP.

Responderán por los perjuicios que ocasionen a FONDECOLP o a los Asociados, por negligencia en el cumplimiento de sus funciones e incurrirán en las sanciones previstas en la Ley, el Estatuto y en los reglamentos de FONDECOLP.

ARTICULO 19: REFORMA DEL REGLAMENTO. Este reglamento solo podrá ser modificado en sesiones ordinarias o extraordinarias de la Junta Directiva convocadas para tal efecto

ARTÍCULO 20: VIGENCIA: El presente Reglamento entrará en vigencia, a partir de la fecha de su aprobación. El original se radicará en el archivo correspondiente y de él se suministrará copia para conocimiento de la Junta Directiva, el Comité de Bienestar Social y el Gerente. El presente Reglamento interno de funcionamiento, elaborado y aprobado por la Junta Directiva tal como consta en Acta No. 053 del 17 de septiembre de 2021, dejando sin valor y efecto alguno, cualquier otro que sobre el mismo tema se haya expedido con anterioridad.

Dado en Bogotá D. C. A los Diecisiete (17) días de septiembre del 2021.

JUAN CARLOS PACHÓN LOPEZ
Presidente Junta Directiva

SHARIKH DAYANA TOCARRUNCHO MUNAR
Secretaria Junta Directiva